

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SAGARPA” A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUBSECUENTE EL “SENASICA”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE; Y POR LA OTRA PARTE; EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “COLPOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO ENRIQUE BECERRIL ROMAN, SECRETARIO ACADÉMICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referido en lo subsecuente como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 1° que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. También señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la fracción XX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

- II. Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, en su Meta Nacional denominada “México con Educación de Calidad”, contempla en su objetivo 4.10. *“construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”*, asimismo en la estrategia 4.10.1., establece el impulso a la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, a través de la líneas de acción, de orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación

de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad.

- III. Que conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica para la Administración Pública, la **"SAGARPA"**, vigilará el cumplimiento y aplicación de la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; de igual manera organizará y fomentará las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, la cual lo realiza a través de su órgano administrativo desconcentrado el **"SENASICA"**.
- IV.- Que la actividad del **"SENASICA"**, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SAGARPA"**, se encuentra regulada en el marco jurídico vigente, su aplicación es de orden público e interés social. Le compete, entre otros, regular y vigilar que los animales y vegetales, así como sus productos o subproductos que se importan, movilizan o exportan del territorio nacional, no pongan en riesgo el bienestar general de la población en general; constata la calidad e inocuidad de productos en materia agropecuaria, acuícola y pesquera, justificando con ello que la federación faculte al personal oficial para ejercer actos de autoridad. Además, en el ámbito de su competencia, participar en programas de capacitación, difusión y exposiciones que faciliten el entendimiento para la aplicación de disposiciones regulatorias y programas en materia de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera.
- V. Que el **"COLPOS"** al ser un órgano administrativo desconcentrado de la **"SAGARPA"** tiene entre sus atribuciones planear, programar y ejecutar las acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico agrícola, pecuaria, y forestal, proponiendo una política de investigación agropecuaria y forestal del país, así como coordinar el sistema de investigación científica y desarrollo de tecnología del sector agropecuario y forestal;
- VI. Que en este sentido, las **"PARTES"** reconocen la necesidad de fomentar la colaboración entre ambas, a fin de brindar el apoyo operativo necesario para la debida implementación del presente instrumento, lo anterior conforme a las atribuciones de cada una de las **"PARTES"**, aceptando los resultados originados con motivo de su ejecución; lo anterior se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DEL **"SENASICA"**:

- I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SAGARPA"**, siendo esta una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2º fracción I, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;



- I.2. Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, modificado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009, aplicable por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del **"RISAGARPA"**, al **"SENASICA"** le corresponde normar y evaluar los programas para la prevención, control, combate de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y a la ganadería; proponer mecanismos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados, así como con organismos auxiliares para su implantación, y emitir un dictamen sobre su cumplimiento y recomendar las medidas correctivas que procedan.
- I.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso D, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012, el **"SENASICA"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SAGARPA"**;
- I.4. Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, aplicable por disposición del artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012, al **"SENASICA"** le corresponde, entre otras atribuciones, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad animal e imponer las sanciones respectivas, así como participar en programas de capacitación, difusión y exposiciones que faciliten el entendimiento para la aplicación de disposiciones regulatorias y programas en materia de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera;
- I.5. Que el **MVZ. Enrique Sánchez Cruz**, en su carácter de Director en Jefe del **"SENASICA"** se encuentra facultado para suscribir el presente **"CONVENIO"** de Colaboración de conformidad con el artículo 17 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012;
- I.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **SNS960412AH4**, y
- I.7. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.
- II. **DEL "COLPOS":**
- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad Jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica,

DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y conforme a las reformas publicadas en el mismo medio de divulgación el 22 de noviembre de 2012.

- II.2 Que tiene como objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias y está reconocido como centro público de investigación al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3 Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, goza de facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el testimonio notarial número 27,696, volumen 656 de fecha quince de febrero del dos mil dieciséis, pasado ante la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez en el Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, manifestando bajo protesta de decir la verdad que, las facultades que le han sido conferidas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la homoclave CP0590222VE9.
- II.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en el km 36.5 Carretera México-Texcoco, C.P. 56230. Montecillo Municipio de Texcoco, Edo. de México.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que de manera libre y voluntaria se obligan a cumplir con el contenido inmerso en el presente "**CONVENIO**", lo anterior por no existir, dolo, error o mala fe en su clausulado, por lo que al no existir vicios ocultos en su contenido lo celebran de conformidad.
- III.3. Que están convencidas que es saludable la colaboración e interacción entre personal técnico, administrativo, operativo e investigadores, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado una mejor formación de recursos humanos, así como desarrollos tecnológicos sustentados en la investigación científica para atender los problemas agroalimentarios actuales.
- III.4. Que dicha colaboración se incluye en el contexto de las políticas, objetivos y estrategias definidas en la Ley de Ciencia y Tecnología; el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno Federal, asimismo se prevé dicha



colaboración con el propósito de facilitar un mejor desarrollo de las actividades fito y zoo sanitarias en el campo, es necesario el sustento técnico – científico, a fin de atender de conformidad las políticas existentes, así como de los procedimientos de las instituciones, para lo cual es conveniente unir sus esfuerzos de acuerdo a sus atribuciones y competencias, los cuales permitirán una mayor eficiencia y eficacia en materia de investigación agroalimentaria, a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

En consecuencia las **“PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente **“CONVENIO”** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer la coadyuvancia de las **“PARTES”** de acuerdo a las atribuciones y competencias de cada una, para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, cursos, congresos, simposios, eventos internacionales, asesorías, programas, talleres, capacitaciones, profesionalización del personal oficial mediante la formación de recursos humanos con conocimientos y habilidades que promuevan la sustentabilidad de los recursos naturales, así como de los sistemas de producción agroalimentaria y forestal y la atención que demandan los retos fitozoosanitarios de nuestro país; además de coadyuvar con la divulgación y transferencia de tecnología.

De igual manera se incluye la participación y apoyo científico y logístico en eventos internacionales, grupos de trabajo de expertos y reguladores, y demás actividades de acompañamiento técnico-científico, como lo son la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, inteligencia fitozoosanitaria, el diagnóstico fitozoosanitario, la vigilancia epidemiológica fitozoosanitaria, entre otros de interés para el **“SENASICA”**.

Asimismo, dentro de esta colaboración se establece la voluntad de trabajar en programas de formación académica a nivel de posgrado los mismos que habrán de regirse conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del **“COLPOS”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2014; así como en el Reglamento General vigente del Mismo.

SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, las **“PARTES”**, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento; en los cuales se detallarán con precisión las actividades, fechas, calendarios, montos y obligaciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta. Asimismo, las **“PARTES”** convienen en que la vigencia de dichos instrumentos no rebasará en forma alguna la vigencia



estipulada mediante cláusula del Décimo Cuarta del presente **"CONVENIO"** conforme a los términos y alcances pactados en éste.

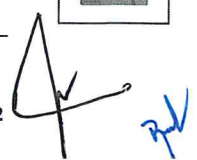
TERCERA.- DE LAS ACCIONES.

Para el debido cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento, y de acuerdo a sus necesidades, las **"PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas concernientes a las atribuciones de las **"PARTES"** en acciones en proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fito y zoonosanitarios.
- b) Promover la organización de acciones en proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología de cada una de las **"PARTES"**.
- c) Intercambio de información relacionada con los proyectos conjuntos que desarrollen de manera individual o colectiva, a través del **"SENASICA"** o por conducto de las Direcciones Generales que lo integran, o bien, por medio de las unidades administrativas que conforman el **"COLPOS"** que tengan como finalidad la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fitozoonosanitarios de nuestro país.
- d) A fin de que el personal técnico del **"SENASICA"**, los investigadores y estudiantes del **"COLPOS"**, logren los objetivos estipulados en los Convenios Específicos y sus Anexos Técnicos de Ejecución, se podrá proveer de esquemas específicos para el uso de la infraestructura y del recurso humano que servirá para desarrollar las líneas de investigación, así mismo se podrán destinar estancias académicas y de capacitación para la profesionalización del personal técnico, los estudiantes e investigadores, lo anterior se llevará a cabo, mediante el ingreso a Maestrías o Doctorados en Ciencias, relacionados con las necesidades fitozoonosanitarias e inocuidad alimentaria, dicha coadyuvancia fortalecerá la obtención de resultados y su aplicación en ramo.
- e) Asimismo, "las **"PARTES"**", ejecutarán las acciones tendientes a fin de garantizar la colaboración interinstitucional para dar cumplimiento al objeto del presente **"CONVENIO"**

CUARTA. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** convienen que para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se conformará una Comisión de Seguimiento, en adelante identificada como la **"CS"**, con la finalidad de implementar y evaluar la



ejecución de las obligaciones contraídas por las **"PARTES"**, misma que han quedado establecidas en el presente instrumento.

Dicha **"CS"** deberá integrarse por igual número de participantes de cada una de las **"PARTES"**, quedando de la siguiente manera:

POR PARTE DEL "SENASICA":

- a) El Director del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, y
- b) El Subdirector de Diagnostico Fitosanitario

POR PARTE DEL "COLPOS":

- a) El Director Académico, y
- b) El Director de Investigación

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de las **"PARTES"**, mismas que tendrán la periodicidad que acuerden las **"PARTES"**.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **"PARTES"**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los representantes del **"SENASICA"** contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, de los Convenios Específicos de Colaboración y sus Anexos Técnicos de Ejecución.

Dicha **"CS"** deberá de instaurarse en el término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento; hecho lo anterior deberá de elaborarse el instrumento mediante el cual se especifique el modus operandi de la misma, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Por otro lado, en el supuesto de que surgiera un empate en las votaciones, le corresponde al **"SENASICA"** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia vertida.

Las **"PARTES"** acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en los integrantes de la **"CS"**, los nuevos representantes de las **"PARTES"** serán las personas que ocupen los cargos descritos con anterioridad, sin necesidad de



que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **"PARTES"**.

Finalmente, en caso de ausencia de cualquiera de los integrantes del **"CS"**, los titulares podrán designar un suplente para que asista a las reuniones convocadas, cuya designación será directamente por el titular del cargo.

De igual manera, los integrantes del **"CS"** podrán invitar a las personas que con sus expertos en la materia, consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo convocadas, mismas que solo contarán con voz en las sesiones, en el entendido que las votaciones de los acuerdos solo podrán tomarse en cuenta el que emitan los representantes de las **"PARTES"**.

QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "CS".

- a) Sesionar con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento; Una vez conformado el quorum de asistencia se convendrán los acuerdos que deberán implementarse, mismos que deberán ser redactados mediante minuta que se elabore para tal efecto, especificando de manera clara y precisa las obligaciones contraídas por las **"PARTES"**.
- b) Establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades en el presente instrumento;
- c) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento.
- d) Conocer en términos conciliatorios las controversias que formulen las **"PARTES"**, y que pudieran surgir del cumplimiento y de la ejecución del presente instrumento;
- e) Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo una Acta de Sesión o minuta de trabajo, donde conste el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento, y
- f) Hacer del conocimiento de las **"PARTES"** la necesidad de celebrar Convenios Modificatorios, al presente instrumento.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado que cada una de las **"PARTES"** cuenta con el personal necesario y con los elementos propios que servirán para la realización de las actividades objeto del presente este instrumento; por tanto, ambas **"PARTES"** convienen y aceptan que solo existirá una relación laboral para con aquellos trabajadores que de ellos dependan, por ende la parte contraria al contratante no tendrá relación alguna para con el prestador, siendo esta de


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO LEG. ASESORIA Y CONSULTA


PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA
Conv. Colab. - DGJ/01/2016

carácter laboral, sindical o de cualquier otra índole; en dicho tenor y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas las obligaciones patronales para con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios; siendo entonces que cada una de las **"PARTES"** asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les correspondan.

Quedando establecido lo anterior, las **"PARTES"** se obligan a realizar todas las gestiones necesarias para liberar a la otra Parte de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada por casos imputables a la propia.

SEPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** convienen que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución del presente **"CONVENIO"**, de sus Convenios Específicos de Colaboración y de sus Anexos Técnicos de Ejecución, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo aquella información que sea del dominio público.

Las **"PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de los Convenios Específicos y sus Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias, pudiendo el **"COLPOS"** utilizar los resultados, mediante autorización previa y por escrito de la Dirección General Jurídica del **"SENASICA"**.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto personal y patrimonial corresponderá al **"SENASICA"**.

No obstante lo anterior, en caso de:

- a) Que llegarán a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este **"CONVENIO"** o de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven de manera adicional, que sean susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales serán en favor del **"SENASICA"**, en este sentido, al **"COLPOS"** le corresponderá una participación proporcional de los ingresos de la explotación de que se trate, dicha remuneración será fija y determinada por las **"PARTES"**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



- b) Si los trabajos se realizan por personal de ambas **"PARTES"**, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto personal y patrimonial les corresponderá a las dos en proporción a su participación.
- c) Las **"PARTES"** convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.); así como las coproducciones y difusión que se llegasen a hacer por motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo y en su momento se hará del conocimiento de la Oficina del Abogado General de la **"SAGARPA"** y de la Dirección General Jurídica del **"SENASICA"** las condiciones generales en que se llevará a cabo.
- d) Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Finalmente, las **"PARTES"** convienen en no utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por la otra parte.

NOVENA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, ambas **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente **"CONVENIO"**, los Convenios Específicos de Colaboración y los Anexos Técnicos de Ejecución.

DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO.

Las **"PARTES"** en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a su normatividad interna, gestionarán ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso que por escrito otorgue a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en tal caso, ambas **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su total conclusión de las acciones ya iniciadas.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente "**CONVENIO**" durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**PARTES**" mediante Convenio Modificatorio; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por la vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine, Convenio que formará parte integrante del presente instrumento

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Las "**PARTES**" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones I.7 y II.5 del presente "**CONVENIO**"; y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin, en este sentido el "**SENASICA**" lo hará a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, no obstante que lo podrá realizar por alguna de sus Direcciones Generales que lo integran, cuando se generen Convenios Específicos de Colaboración; por su parte el "**COLPOS**" lo realizará por medio de la unidad administrativa que para tal efecto designe.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

La "**SAGARPA**" a través del "**SENASICA**" y sus Direcciones Generales, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban, vigilarán y supervisarán la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos (en caso de que sean otorgados) materia de ambos instrumentos, hasta su terminación, levantándose para ello al acta finiquito correspondiente.

El presente "**CONVENIO**" ha sido revisado y validado por las áreas jurídicas de las "**PARTES**", encontrando que el mismo se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables para la celebración de este tipo de instrumentos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS

Las "**PARTES**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente "**CONVENIO**", se resolverá de común acuerdo entre las "**PARTES**".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA

Las "**PARTES**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA


SENASICA
DIRECCION GENERAL JURIDICA
Conv. Colab. - DGJ/J01/2016

acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, estas serán resueltas de común acuerdo por las **"PARTES"**.

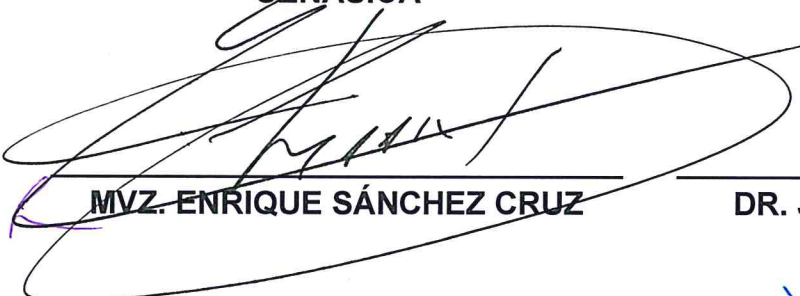
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente **"CONVENIO"** entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **30 de noviembre del año 2020.**

Las **"PARTES"** acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los Convenios Específicos derivados de éste, deberán de suscribir el acta finiquito correspondiente.

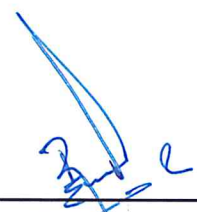
Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto de 2016.

**POR EL "SENASICA"
EL DIRECTOR EN JEFE DEL
SENASICA**


MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ

**POR EL "COLPOS"
EI DIRECTOR GENERAL**


**DR. JESÚS MARÍA MONCADA
DE LA FUENTE**


**DR. ALBERTO ENRIQUE BECERRIL
ROMÁN
EL SECRETARIO ACÁDEMICO**


**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**


**SENASICA
DIRECCION GENERAL JURIDICA
Conv. Colab. - DGJ/01/2016**